



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00369-00. Divorcio – MARTHA LUCÍA GARCÍA PARRA VS ALEXANDER DÍAZ MONTENEGRO

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, diez de agosto de 2023

Auxiliar Judicial

LPC

Auto No. 1695

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, formulada mediante apoderado Judicial por MARTHA LUCÍA GARCÍA PARRA, en contra de ALEXANDER DÍAZ MONTENEGRO. Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

1. Debe señalar el último domicilio común de los esposos, información que se requiere para determinar la competencia -núm. 2 art. 28 C.G.P.-.
2. No se aportó el registro civil de nacimiento de las partes, donde se dé cuenta de la inscripción del acto del matrimonio –num11 art. 82 del C.G.P.-
3. Deberá aportar el poder conferido con nota presentación personal o aportar la prueba que haya sido conferido a través de mensaje de datos por el poderdante.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá el término de cinco (5) días para ser subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00369-00. Divorcio – MARTHA LUCÍA GARCÍA PARRA VS ALEXANDER DÍAZ MONTENEGRO

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Abstenerse de reconocer personería a la abogada SARA EVA ÁLVAREZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db0beb5346bafbe130f36f43f827793db695ee26ac9b84c0609af73be383338**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>